

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

Hoy se dictó lo que sigue:

**DECRETO EXENTO N° 2.614 ~**

**La Florida, 29 JUN 2012**

**VISTOS:**

Los acuerdos de Concejo Municipal números 1.205 y 1.207, adoptados en la sesión ordinaria N° 130 y la extraordinaria N° 83, de 20 y 22 de junio de 2012 respectivamente; los ordinarios alcaldicios números 110 y 114, de 20 y 22 de junio de 2012; el ordinario N° 728 del Director de Aseo y Ornato de 18 de junio de 2012; el ordinario Alcaldicio N° 477, de 22 de mayo de 2012; Los Términos de Referencia; la Cotización Directa de la empresa Dimensión S.A. de 18 de junio de 2012

Lo dispuesto en la ley 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que no es posible desatender la finalidad, obligaciones, funciones y principios que de acuerdo al marco legal que nos rige deben cumplir los municipios y, en atención a que corresponde velar por la continua y permanente atención a las necesidades de la comunidad, entre las cuales se cuentan naturalmente, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna la que además constituye una función privativa municipal de acuerdo a lo prescrito en la ley orgánica pertinente.

Que teniendo presente las normas sanitarias que confieren a los municipios funciones vinculadas a la limpieza de lugares públicos y la íntima relación de esto con la garantía constitucional constituida por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Que las bases de la licitación en comento no han podido ser publicadas en el portal, debido a que la Fiscalía Nacional Económica, entidad que interviene en los procesos vinculados a este tipo de servicios, no ha permitido que se licite el servicio de barrido conjuntamente con la recolección de basura, cuestión que si fue permitida en otras comunas, perjudicando los intereses municipales, toda vez que la determinación de licitar conjuntamente y no por separado estos servicios se debe a que si es posible obtener un mejor precio, aplicando principios de economía de escala.

Que esta contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10, numerando tercero del Reglamento de la misma ley, donde establece que la licitación privada o el trato o contratación directa procede, con carácter excepcional, entre otras circunstancias en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que el artículo 51, del aludido reglamento al regular el procedimiento de trato o contratación directa establece que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO:**

Contrátase directamente a la empresa Dimensión S.A. Rut 99.538.350-0, representada por don \_\_\_\_\_, domiciliados en Santa Margarita N° 0841, San Bernardo, para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y recolección diferenciada zona norte de la comuna de La Florida; y servicio de barrido mecanizado en distintos sectores de la comuna de La Florida.

El contratista se registrará por las condiciones señaladas en los términos de referencia, todos los cuales se entienden por incorporados y formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y se declararán reproducidos en el contrato respectivo.

El precio del contrato será por \$114.961.140 (ciento catorce millones novecientos sesenta y un mil ciento cuarenta pesos) IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de seis meses, contado desde el 1 de julio de 2012.

En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, el adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato, una boleta de garantía o vale vista por una cantidad igual al 5% del monto del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato más 120 días corridos, contado desde la fecha de vigencia del contrato. Su devolución se hará efectiva contra presentación del último estado de pago.

La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Director de Aseo y Ornato o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio, cursando las multas que correspondieran, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, documento que se entiende formar parte del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Los gastos que irroge la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 2208001, área de gestión 2, centro de costo 13.01.01.

Anótese, comuníquese, notifíquese, comuníquese al Concejo Municipal, a las Direcciones de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Aseo y Ornato, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

**FDO: RODOLFO CARTER FERNANDEZ**, Alcalde, Dina Castillo González, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

RCF/ ACC/DCG/AMZ/MSMB

2730.

SECRETARIA MUNICIPAL

